REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013 01216 00**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**MARIA LILIA ZAPATA GIL**
DEMANDADO:	**FIDUPREVISORA- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONPREMAG**
ASUNTO:	**ADMITE DEMANDA**
TRÁMITE No.	**0003 de 2014**

Por reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, SE ADMITE la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrado en el artículo 138 ibídem, instaurada por MARIA LILIA ZAPATA GIL, en contra de la FIDUPREVISORA- NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONPREMAG FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION.

Notifíquese por estados al **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente: al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, al **Ministerio Público,** en este caso al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho, y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**; de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la remisión a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de este Juzgado No **413310002O3 – 0 del Banco Agrario**, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($39.000).** Para el efecto, cuenta con un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación por estados de esta providencia. Se precisa que la notificación por correo electrónico, puede surtirse solo cuando la parte actora acredite el pago de los gastos del proceso, en razón a que inmediatamente efectuadas las notificaciones, se deberán remitir por servicio postal los documentos citados en el párrafo anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las partes demandadas deberán con la contestación de la demanda, aportar las pruebas que tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que considere necesarios.

La parte actora deberá aportar original y dos (2) copias del recibo de consignación de los gastos de notificación y copia del presente auto admisorio para cada uno de los traslados.

A fin de proceder a la notificación de la demanda y demás actuaciones que se generen en el proceso a las partes y demás intervinientes, **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CD CON COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN FORMATO WORD O PDF PREFERIBLEMENTE.**

Se reconoce personería a la abogada LILIANA FRAGOZO HERNANDEZ de conformidad con el poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ECHEVERRI SALAZAR

JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria